

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LOS CENTROS MUNICIPALES «585M²» Y «EL PALMAR», ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN DE LOS MISMOS DURANTE 2017.

En la ciudad de Murcia, en las dependencias del Servicio Municipal de Juventud, a 2 de diciembre de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte la Il^{ta}.m. Sra. D^a. Rebeca Pérez López, Concejala Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, asistida por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal, en ejecución de acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Y de otra parte D. Ricardo Francisco Zaragoza Montijano, con Documento Nacional de Identidad número _____ en nombre y representación del Consejo Local de la Juventud de Murcia, con Código de Identificación Fiscal P3000029C, en calidad de Presidente de dicha Entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para convenir y obligar a sus respectivos mandantes, y a tal efecto,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Murcia y el Consejo Local de la Juventud de Murcia, para el desarrollo programas de actividades de ocio y tiempo libre en los centros municipales «585m²» y «El Palmar», así como para la gestión de los mismos y en aras al interés público que supone la colaboración y el sostenido respaldo municipal para el mantenimiento de dichas actividades; han llegado a un acuerdo para desarrollar actividades orientadas a la consecución de los objetivos propuestos.

Por lo expuesto

CONVIENEN

Primera. Objeto del convenio.-

El objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y el Consejo local de la Juventud de Murcia para la realización conjunta de actividades y programas culturales y de ocio y tiempo libre en los centros municipales «585m²» y «El Palmar».

Segunda. Fines.-

El presente convenio se establece para la consecución de los siguientes fines:

- a) *Planificar, preparar, difundir y desarrollar en el municipio de Murcia planes de actividades de ocio y tiempo libre, principalmente a través de una actuación e impulso en el tejido asociativo, atendiendo en todo momento a la compleja estructura territorial del municipio de Murcia, respetando el pluralismo y la participación libre.*

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(CIF P-3003000-A)



Caso de que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes bases de ejecución del presupuesto.

Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

A tal efecto, el Consejo Local de la Juventud de Murcia, como beneficiario de una subvención económica otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud del presente convenio queda obligado a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y del cumplimiento de los compromisos convenidos.

Además, conforme determina el art. 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se obliga a:

- *Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades y adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.*
- *Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto locales como nacionales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a los profesionales, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, señalado en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.*
- *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.*

Conforme con sus antecedentes,
La Jefa de Servicio

Fdo.: M. J. Cano Toledo

En consecuencia, el Consejo Local de la Juventud de Murcia adopta el compromiso de la correcta y adecuada justificación de la subvención mediante la aportación, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de cada semestre, de la siguiente documentación justificativa:

- Memoria documentada y detallada del adecuado cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas durante cada periodo, demostrativa de las actuaciones realizadas en virtud del presente convenio, a la que se ha de adjuntar una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan tenido repercusión en prensa.
- Cuenta detallada justificativa de gastos originados para la organización y completo desarrollo de las actividades subvencionadas, durante cada periodo, aportando relación numérico-nominal de los recibos, facturas y demás documentos originales que se aportan para justificar la subvención, que constituyan valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme determina el art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos; a saber:
 - Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
 - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: mediante indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria, y presentación para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: mediante la presentación para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

En caso de no poder dejar los documentos originales, se acompañará a éstos reproducción fotocopiada de los mismos, procediendo el Servicio Municipal a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsión, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que los citados documentos han sido presentados para justificar la subvención correspondiente.

En tal caso, tras su devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por el Consejo Local de la Juventud de Murcia y quedarán a disposición del Ayuntamiento de Murcia para eventuales comprobaciones adicionales.

En dichos comprobantes se hará constar expresamente:

- En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la denominación, CIF y domicilio social de la entidad pagadora, además de su número, fecha de expedición y concepto; junto a los datos personales de receptor, incluidos su Número de Identificación Fiscal (NIF) y domicilio particular, así como las retenciones en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) practicadas, en los supuestos que proceda.
- En las facturas de acreedores, número y fecha de expedición, nombre o razón social, domicilio, NIF/CIF, detalle de los conceptos e importe del Impuesto sobre

el Valor Añadido (IVA) correspondiente, así como los datos fiscales de la entidad pagadora con expresión, en todo caso, de su denominación, CIF y domicilio social.

Sexta. Comisión de seguimiento y evaluación.-

La supervisión del cumplimiento del presente acuerdo se llevará a cabo por el Jefe de Programa de Participación.

Séptima. Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio tendrá su vigencia durante el año 2017, finalizando el 31 de diciembre de dicho año y prorrogándose de forma inmediata en los mismos términos salvo denuncia por alguna de las partes que deberá realizarse de forma expresa con al menos un mes de antelación al vencimiento.

Octava. Resolución del Convenio.-

Este convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo
- Expiración de su vigencia.
- Incumplimiento sustancial de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

Novena. Régimen jurídico.-

El presente convenio de colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista al Consejo Local de la Juventud de Murcia de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, el Consejo Local de la Juventud de Murcia renuncia a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Leído por las partes y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Conforme con sus antecedentes,
La Jefa de Servicio

Fdo.: M^{te} U^{ra} Cano Toledo



EL DIRECTOR DE LA
OFICINA DE GOBIERNO

Lázaro Moreno



POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MURCIA

Rebeca Pérez López

POR EL CONSEJO LOCAL DE LA
JUVENTUD

Ricardo Francisco Zaragoza Montijano

ANEXO

El servicio técnico de coordinación de los centros municipales «585m²» y «El Palmar», consiste en asegurar el funcionamiento general de los mismos, la programación y ejecución de actividades de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento de Murcia y las programadas y ejecutadas por las asociaciones del municipio de Murcia que en ellos se desarrollen.

Para la prestación de este servicio, el Consejo Local de la Juventud nombrará un técnico responsable coordinador para cada uno de los centros que, dependiendo de las directrices del Jefe de Programa de Participación del Ayuntamiento de Murcia, llevará a cabo las actuaciones y desempeñará las siguientes tareas:

1. El servicio a prestar consiste en:

- Garantizar la apertura y correcto funcionamiento y uso de los centros, prestando especial atención al cumplimiento de la seguridad, tanto laboral como de los participantes.
- Asegurar el desarrollo de la programación de actividades prevista.
- Promover la existencia de unas positivas relaciones de cooperación entre las asociaciones y el Ayuntamiento de Murcia.
- Coordinar al conjunto de asociaciones que tengan actuaciones en los centros, informando al Ayuntamiento de Murcia de todas las iniciativas y proyectos que surjan desde las entidades usuarias de los mismos.
- Difundir la información y documentación remitida desde los departamentos municipales.
- Informar a las entidades y usuarios de los centros municipales 585m² y El Palmar de las diversas actuaciones de los Servicios Municipales.
- Cada uno de los técnicos responsables mantendrá una reunión semanal con los técnicos municipales del equipo de participación, en horario de mañana. Estas reuniones serán, inicialmente, los martes de 12:00 a 14:00h.

2. Se garantizará la apertura de los centros en los horarios establecidos por el Servicio de Juventud, según las características específicas de cada centro y los que fuera necesario para la realización de actividades que por su carácter extraordinario así lo requirieran. Los centros permanecerán cerrados durante el mes de agosto.

En todo caso, el técnico responsable coordinador de cada Centro cumplirá un mínimo de 28 horas semanales de presencia física en su Centro, coincidiendo con los horarios de apertura.

3. El Ayuntamiento de Murcia, pondrá a disposición del Consejo Local de la Juventud los materiales, personal y servicios siguientes:

- Recursos y material necesarios para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades programadas.
- Documentación pertinente sobre actividades, movimiento asociativo, etc. que se hayan realizado en los centros con anterioridad.
- Un ordenanza o conserje en cada uno de los centros que asegure el mantenimiento de los mismos, colaborando en su apertura y cierre. Su horario laboral se concretará en función de las necesidades de cada centro.
- Limpieza, reparaciones y conservación de los centros.

Conforme con sus antecedentes,
La Jefa de Servicio

Fdo.: M.^a Luz Caro Toledo

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

Tlf. 968 358 600

www.murcia.es

(CIF P-3003000-A)



Murcia

—En general, asistir y supervisar en todo momento, con los instrumentos oportunos, la gestión del centro y la planificación y desarrollo de sus actividades.

- 4.El Consejo Local de la Juventud presentará para cada uno de los centros, con una antelación mínima de treinta días sobre la fecha de inicio de las actividades, una propuesta de programación trimestral o semestral debidamente presupuestada, con indicación del responsable de cada actividad y de hacer frente a cada pago, para su aprobación por el Ayuntamiento de Murcia. El Ayuntamiento de Murcia no asumirá ningún gasto ni pago de actividades que no hayan sido aprobadas previamente de forma expresa.

Cualquier modificación de importancia en la programación trimestral o semestral de actividades aprobada, o modificación que pueda suponer algún compromiso de gasto para el Ayuntamiento de Murcia deberá ser comunicada de forma inmediata, y contar con la aprobación expresa municipal.

- 5.El Consejo Local de la Juventud realizará una Memoria anual, en la que evaluará el funcionamiento de cada centro y las actividades realizadas durante todo el año, tanto de forma directa como por las distintas asociaciones y colectivos, proponiendo los cambios que considere oportunos y efectuando cuantas sugerencias estime convenientes, en orden a la mejora del servicio prestado.

Conforme con sus antecedentes,
La Jera de Servicio

Fdo.:  María Dolores Cano Toledo